



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 057-2022-MPCH/A

Chiclayo, 11 de agosto de 2022.



VISTO:

El Oficio N°214-2022-MPCH-GSG, de fecha 27 de julio del 2022, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°809-2022-MPCH-GAJ, de fecha 27 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-000000192-2022, de fecha 22 de julio del 2022, de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH, el Dictamen N°101-2022-MPCH/CAL, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°102-2022-MPCH/CRT, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Comisión de Rentas y Tributación, la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el artículo 74° de la constitución política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga mediante Ordenanza, a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el numeral 4 del artículo 195° de nuestra Constitución, señala que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDO MUNICIPAL N°057-2022-MPCH/A

Que, el artículo 196° de la Constitución invocada, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, las tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales creados por Ordenanza Municipal conforme a Ley.



Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.



Que, por otro lado, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; por tal motivo en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son: “Atribuciones del Concejo Municipal (...) 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” del mismo modo el artículo 39° indica que, “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.



Que, mediante el Artículo 40° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos

ACUERDO MUNICIPAL N°057-2022-MPCH/A

que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, por medio del Decreto Supremo N°184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, estableciendo las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2021, mediante el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, publicado el 18 de junio de 2021, decretando además a la Provincia de Chiclayo con Nivel de ALERTA ALTO, producto de la pandemia COVID-19.

Que, sumado a ello el incremento de los precios de la canasta básica en el Perú, el cual se refleja en los índices de inflación, informando el Banco Central de Reserva del Perú, responsable de la política monetaria del país, que alcanza su punto máximo en el mes de julio del presente año, resaltando que el consumo en el Perú, sorpresivamente se ha incrementado. Asimismo, conforme lo indica el Informe Legal N°03-010-0000000133-2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SATCH, en el mes de julio los contribuyentes son trabajadores del sector privado o público, tendrán excedentes en sus ingresos, por motivo de sus gratificaciones y aguinaldos, además la disponibilidad del desembolso de sus fondos de pensiones por parte de su AFP.

Que, en ese contexto resulta necesario otorgar un paquete de incentivos tributarios consistente en un descuento por el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo e impuesto predial del año fiscal 2022, como una medida para mitigar los efectos negativos de la economía recesiva que atraviesa nuestro país, asimismo es necesario impulsar la recaudación correspondiente al Impuesto Predial 2022 como parte del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, teniendo en cuenta EL OBJETO de la ordenanza municipal es la condonación del 100% de los Intereses Moratorios y Multas Tributarias en el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, EL ALCANCE, de la ordenanza municipal es establecer el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios 2022, comprende las deudas generadas por Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias por omisión a la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular correspondientes al año fiscal 2022, en estado ordinaria y coactivo.

ACUERDO MUNICIPAL N°057-2022-MPCH/A

Que, LA VIGENCIA, del proyecto de ordenanza municipal, el presente beneficio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, el Informe Legal N°809-2022-MPCH-GAJ, de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL que establece el “Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el Ejercicio Fiscal 2022 a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE